**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

DECRETO N° 3669

VILLA CONSTITUCIÓN, 03 NOV. 2025

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre este Municipio y el Sr. Lucas Raspall, DNI 26.667.725 con domicilio en calle Mitre 2223 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida fue autorizada mediante Requerimiento N° 40.825/26;

Que el Sr. Lucas Raspall, DNI 26.667.725 realizará 1 (una) charla abierta destinada a madres, padres, educadores y a todo público titulada "Crianza y salud mental" en el marco de la "34° Feria Regional del Libro"-, organizada por este Municipio a través de la Secretaría de Cultura, Educación e Innovación Pública;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y el **Sr. Lucas Raspall, DNI 26.667.725**, con domicilio en calle Mitre 2223 de la ciudad de Rosario, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIAZ MANSILLA Jonatan
Sec. de Cultura, Educación e Innovación Pública

MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

**CONTRATO DE SERVICIOS** 3669

Entre el Sr. Jorge Ramón Berti, DNI 13.037.324 en su carácter de Intendente, la Sra. Johanna Fernanda Díaz Mansilla, DNI 30.352.390 en su carácter de Secretaria de Cultura, Educación e Innovación Pública y el CP Mauro Puccini, DNI 31.602.290 en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, en representación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION, CUIT N° 30-99903505-8, IVA: EXENTO, con domicilio legal en SAN MARTIN 1218, de la localidad de VILLA CONSTITUCION, de la provincia de SANTA FE, código postal 2919 - Tel.: 474608, en adelante denominado (en adelante, el "ORGANIZADOR"), y Lucas Raspall, DNI 26.667.725 con domicilio en calle Mitre 2223 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Tel 341 6147031, en adelante denominado EL PRESTADOR acuerdan el presente contrato de servicios.

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**PRIMERA**: EL ORGANIZADOR, contrata a EL PRESTADOR para que realice **1 (UNA)** charla abierta destinada a madres, padres, educadores y a todo público titulada "Crianza y salud mental" en el marco de la ***34° Feria Regional del Libro***, organizada por la Secretaría de Cultura, Educación e Innovación Pública del Municipio de Villa Constitución, el día domingo 8 de noviembre de 2026, en el Instituto Superior de Profesorado N° 3 "Eduardo Lafferriere", ubicado en Mitre 1100, VILLA CONSTITUCIÓN, Pcia. De SANTA FE, en horario a convenir con la Secretaría de Cultura del Municipio. Dicha contratación queda enmarcada en el requerimiento N° 40825

Johanna F. Díaz Mansilla
Secretaria de Cultura, Educación e Innovación Pública

**SEGUNDA:** El ORGANIZADOR abonará al PRESTADOR la suma de $1.600.000 (Pesos un millón seiscientos mil con IVA incluido) en concepto de honorarios y viáticos, importe que se hará efectivo 24 horas hábiles antes de la presentación. Este importe se abonará neto, libre de todo impuesto, retenciones, descuento, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro.

CP MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Lucas Raspall
26 667 725

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

**TERCERA:** El pago del importe a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, deberá ser efectuarse mediante un depósito/transferencia a Banco Macro S.- a la cuenta sueldo / de la seguridad social Nro. 467209460151329, sucursal 672 - ROSARIO a nombre de LUCAS RASPALL, CUIT 20-26667725-2, CBU 2850672840094601513298, y remitir vía mail el comprobante al PRESTADOR a lucasras@yahoo.com.ar

**CUARTA:** Las PARTES convienen expresamente que ante situaciones de fuerza mayor que impidan llevar adelante LA PRESTACIÓN en las fechas y horarios establecidos, se llevará a cabo la reprogramación, acordada por ambas PARTES.

**QUINTA**: De común acuerdo EL ORGANIZADOR y EL PRESTADOR otorgan validez al presente contrato, cuando al pié consten las firmas, sellos y/o aclaración y tipo y número de documento de los firmantes.-

**SEXTA** En caso que EL PRESTADOR incumpla con cualquiera de las cláusulas y/o condiciones establecidas en este CONTRATO, su responsabilidad se encontrará limitada únicamente a la devolución al ORGANIZADOR de las sumas de dinero que éste les hubiera abonado a la fecha del incumplimiento por aplicación de lo pactado en la cláusula SEGUNDA, renunciando el ORGANIZADOR a realizar cualquier otro reclamo contra el PRESTADOR.

**SÉPTIMA:** EL MUNICIPIO no será responsable por robo, hurto, pérdida, daños y/o cualquier otra situación no contemplada que incida sobre los elementos de propiedad del PRESTADOR durante el desarrollo de sus servicios.-

**OCTAVA:** Son condiciones de este contrato para el caso de litigio: A) Someter el mismo a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS de la Ciudad de Villa Constitución, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los arriba mencionados.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, con fecha 3 de noviembre de 2026.

LUCAS RASPALL - 26.667.725

DIAZ MANSILLA Johanna F.
Secretaria Educación e Innovación Pública

CAMAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración